Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 279

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvase proveer, **15 de abril de 2024**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00071-00
Sevilla Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Permiso para Salir del País y Fijar su Residencia en el Exterior.
Dte: Jorge Abraham Marin Vivares, en presentación de su hija Maryhana Marin Florez.
Ddo: Maria Fernanda Florez Sanchez.

Al revisar el expediente, encuentra el despacho que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de Sustanciación N° 153 del 01/agosto/2023

En atención a lo anterior, el Despacho requerirá a las partes, a fin de que dé impulso al proceso si cuenta con un apoderado, o si requiere uno a través de la figura de amparo de pobreza, así mismo que se apersonen del mismo.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1°. REQUERIR a las partes, para que en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP, a fin de que dé impulso al proceso conforme lo ordenado en el auto de Sustanciación N° 153 del 01/agosto/2023 y así mismo que se apersonen del mismo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **029** - fecha. **17 abril 2024**
Providencia de Fecha. **16 abril 2024**

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado **N° 029**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0aa754f17155a0dd5571c76458f7adcb24fe08ceadf899d445d4f6687025d98**

Documento generado en 16/04/2024 12:02:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica